



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 081 -2012/SUNAT



IMPLEMENTAN PROGRAMA MÉDICO FAMILIAR PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT Y SUS DERECHOHABIENTES

Lima, 20 ABR. 2012

VISTO:

El Informe N.º 0012-2012-SUNAT/4F0000 emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dada la importancia de la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, y en la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal, la SUNAT deberá implementar las medidas que resulten necesarias para mejorar la productividad y rendimiento de sus trabajadores;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece como beneficio de los trabajadores de la SUNAT el Programa Médico Familiar, que será implementado mediante Resolución de Superintendencia en la que se señalará los plazos y criterios a los que se sujetará dicho beneficio, que incluirá a los derechohabientes de los trabajadores a que se refiere el artículo 3 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aún cuando sean afiliados obligatorios a la Seguridad Social;

Que asimismo, dicha Disposición Complementaria Final indica que el Programa de Salud será financiado con cargo al presupuesto institucional y sin irrogar egreso al Tesoro Público y podrá ser prestado mediante una Entidad Prestadora de Salud, en cuyo caso la SUNAT aplicará el crédito al que se refieren los artículos 15º y 16º de la Ley N.º 26790; agregando que dicho financiamiento no alcanzará a los copagos que deban efectuarse de acuerdo al Plan de Salud correspondiente;

Que por su parte, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha emitido el Informe Técnico N.º 0012-2012-SUNAT/4F0000, el cual concluye que corresponde aprobar las disposiciones que regulen la implementación del Programa Médico Familiar para los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 728 y 276, así como a sus derechohabientes legales; y que el financiamiento de dicho Programa estará a cargo de la SUNAT en la modalidad ofrecida por la EPS, aplicando el crédito al que se refieren los artículos 15º y 16º de la



Ley N.° 26790, de conformidad con lo señalado en la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y en uso de las facultades conferidas en los incisos g) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Implementar el Programa Médico Familiar establecido en la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, para los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.°s 728 y 276, y sus derechohabientes, según el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Programa Médico Familiar entrará en vigencia el 1 de mayo de 2012.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA